

# EL DEMOCRATA AMERICANO.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Se publica cada dos dias.  
Suscripcion mensual 12 reales.  
Adelantado por todo el año  
16 pesos.



Numeros sueltos un real.  
Avisos y remitidos de convenio con  
el empresario. Los suscriptores  
por sus avisos y remitidos paga-  
ran la mitad del precio comun.

La civilizacion ha cambiado de rumbo: la espada ha dejado de ser la soberana y única señora de los imperios. La elocuencia y la Prensa va sometiendo por momentos à toda Europa. Los oradores y los escritores son los reyes de la inteligencia, y la inteligencia concluirá por gobernar al mundo.  
MR. CORMENIN.

Tomo I.º)

CUZCO, Sábado 8 de Mayo 1847.

(Número 69.)

## JUNTA DE BENEFICENCIA. Sesion del 27 de Abril de 1847.

Señores de la Junta de Beneficencia.—Vuestra comision encargada de reunir los datos sobre el estado de la instruccion publica en este departamento, para que sean remitidos à la comision encargada de formar en la Capital de la Republica el proyecto de plan jeneral de estudios, despues de vencer todas las dificultades que se le han presentado, ha reunido los siguientes.—La poblacion de este departamento consta de 353,000 almas que habitan 2 ciudades, 14 villas, 175 pueblos, 147 aldeas ò anexos de los anteriores, y 14 pueblos con el nombre de haciendas en los valles de la provincia de Urubamba, que hacen en todo 353 poblaciones. En tan crecido numero apenas se hallan establecidas, 8 escuelas en esta capital, à las que concurren 600 alumnos de ambos sexos; y 32 escuelas en el resto del departamento concurridas por 1085 niños. Así es que apenas hai una escuela para cada 9000 habitantes y no llegan à 3 niños por millar de almas los que reciben en este departamento los beneficios de la instruccion primaria. No es de admirar, pues, el atraso intelectual y moral en que se halla la poblacion. La comision opina, que el medio mas eficaz de remediar este grave mal es, el establecimiento en esta capital de una escuela normal, en que se formen maestros capaces de ponerse, con provecho, al frente de mas de doscientas escuelas, que es indispensable plantificar en las principales poblaciones de este departamento. De otro modo seria imposible ò inutil establecerlas, porque hoy no se encuentran hombres suficientemente instruidos, con muy pocas excepciones.—Existe en esta capital un colegio de ciencias y artes, en el cual se enseña la lengua castellana y latina, version francesa è italiana, filosofia, matematicas, geografia, jurisprudencia, dibujo natural y musica. Tambien hai un seminario conciliar, en el que se enseñan las lenguas castellana y latina, filosofia escolastica, teologia y jurisprudencia. Al primero concurren 200 y al 2.º otros tantos alumnos.—En los cuatro conventos de esta ciudad se enseña gramatica latina, filosofia escolastica, teologia dogmatica y moral. A mas de los religiosos concurriran a estas aulas unos cien alumnos.—Seria de desear que en todas estas casas se estudiase filosofia eclectica desterrando de ellas la peripatetica, como se ha hecho ya en el colegio de ciencias. Tambien deberán plantificarse en este todas las catedras de su reglamento que no se hallan establecidas, agregando à estas las necesarias para el estudio de la medicina.—Pero lo mas importante para dar impulso y poner en jiro todas las riquezas naturales en que abunda este departamento, y desarrollar su industria dando a la vez ocupacion y medios de subsistencia a una gran parte de sus habitantes, es el establecimiento de una es-

cuela ò colegio industrial, del que salgan no solo operarios instruidos en las artes mecánicas, sino tambien personas capaces de dirigir la construccion de maquinas, edificios, puentes y caminos; y de guiar a los mineros con el acierto, tino y economia que dan los conocimientos científicos, en la explotacion y beneficio de nuestros minerales, a cuya industria parece que nos ha destinado la Providencia para sobresalir sin rivales, colocandonos en medio de los mas ricos vascos de metales preciosos que se conocen en el globo. Esta escuela ò colegio industrial debe establecerse en esta capital sin admitir en él alumnos internos; y las materias de enseñanza serán al menos

Matematicas puras y aplicadas.  
Física espermental.  
Mecánica racional y aplicada.  
Curso de construccion de maquinas.  
Química aplicada à la industria, y especialmente à la Docimacia y Metalúrgia.  
Botanica.  
Mineralojia y Geognósia.  
Laboreo de minas.  
Arquitectura civil è Hidraulica.  
Dibujo lineal y de maquinas.

La comision cree que la Universidad de San Antonio, en la que todo es cuestionable, y nada se halla solidamente establecido ni definido con exactitud, será reformada y reglamentada en uniformidad con las demas de la republica, por la comision encargada del plan jeneral de estudios. Dicha Universidad carece hasta de reglamento à que sujetar sus actos, y estos se ejecutan siguiendo unicamente una envejecida rutina, muy ajena del siglo en que vivimos.—La sabiduria de la comision à que han de remitirse estas ligeras indicaciones, si fueren aprobadas por la Junta, llenará los vacios que encuentre en nuestro trabajo, emprendido para darla una idea del lamentable estado en que yace postrada la instruccion publica en este departamento, digno de mejor suerte.—Cuzco, Abril 21 de 1847.—Agustin Galiano—Pascual del Castillo.—Manuel Santos Carrasco.

Se acordó despues de aprobar el precedente informe, que se insertase en el acta copia de él, y se elevase orijinal à la Prefectura, para que esta lo remita al Supremo Gobierno.

Tambien se acordó, que la Junta celebraria sus sesiones en lo sucesivo, los Martes y Viernes de cada semana de cinco a siete de la tarde.

Es copia—Carrasco.

El Ciudadano José Ruedas Administrador del Tesoro público del Departamento del Cuzco y Comisario de Guerra en el §.

Certifica: Que à fojas 100 del manual corriente, el Subprefecto de la provincia de Abancay ha chancelado todas

sus responsabilidades por todos los ramos de su cargo correspondientes al semestre de navidad del año proximo pasado 1846. Para su constancia se le da la presente en la Administracion del Tesoro público del Cuzco à 5 de Mayo de 1847.  
José Ruedas.

## LIMA.

Por el Vapor del Sur no hemos recibido noticias mas adelantadas que las que ayer publicamos del "Rio de la Plata". Los impresos de Chile no contienen de interes para nosotros mas que el artículo del *Copiapino* que dejamos copiado. Una persona bien informada nos escribe desde Santiago en fecha 27 de Marzo y dice:—

"He retardado lo posible escribir esta por ver si podia decir alguna cosa de particular ó al menos enviar el ultimo "Araucano;" pero ni uno ni otro, porque ni hay en el pais asunto que pueda interesar en el exterior ni ha salido el "Araucano." Hoy ha publicado el "Mercurio" un artículo en favor de Bolivia, y no será el primero porque se ha dicho tiempo há que recibe una buena renta de Ballivian: ustedes deben sacudirle el polvo, aunque no sea mas que por la indiferencia con que mira una guerra fratricida y porque antepone por su conveniencia particular los hechos de Ballivian à los que dicta la razon y la conveniencia de estos paises."

## OTRAS NOTICIAS DE ESPAÑA.

Se asegura que han ocurrido escenas muy notables en Madrid y en el Palacio Real, con motivo de los proyectos de algunos de los partidos que intentaban separar de la capital à la familia del Rey consorte, y por la resistencia que oponia D. Francisco à la ejecucion de tales planes.

Pocos dias despues corria en Bayona que los jenerales carlistas Cabrera y Elio habian salido de Cerdeña para Londres con el objeto de recibir las ultimas instrucciones del Conde de Montemolin, segun las cuales debe prepararse el pronto estallido de su nueva insurreccion.

Los diarios de Madrid de 4 del corriente (Febrero) aseguran que el anunciado matrimonio entre el hijo mayor del conde de Altamira y la hija mayor del infante D. Francisco de Paula (hermana



del Rey consorte) ha sido formalmente aprobado: y que el infante D. Enrique debía casarse con la hermana del conde de Castella.

La que sigue es la lista de los individuos que forman el nuevo Ministerio Español.

El Duque de Sotomayor, Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores.

El Sr. Bravo Murillo, de Gracia y justicia.

El Sr. Seijas Romero, de lo Interior.

El Sr. Roca de Togores de Instrucción pública.

El Sr. Santillan, de Hacienda.

El Jeneral Paris, de la Guerra.

El Sr. Baldasamo, de Marina.

### TRIUNFO DE LA JUSTICIA.

Cerciorado el público sensato de lo que importan los informes en derecho insertos en los n.º 62 y 64 de este periódico; forzoso es, presentarle la sentencia espedida por la I. C. S. de Justicia del Distrito, para que en orden á la mision en posesion pedida por Doña Rosa Villavicencio forme la mas cabal y cumplido concepto.

Cuzco Mayo 3 de 1847.

Vistos en discordia con los informes en derecho que ultimamente se presentaron y leyeron de pedimento de las partes, y se han mandado agregar: y considerando 1.º que los herederos *ab intestato* ó ex-testamento solamente suceden en los bienes que sus descendientes, ó ascendientes legítimos poseian al tiempo de su muerte. 2.º que por este principio y lo dispuesto en la ley 1.ª tit. 24 lib. 11 de la Nov. muerto D. Vicente Peralta padre comun de D. Federico, y Da. Manuela Peralta dentro el 1.º en posesion de los bienes de vinculo de Villaminaya, por sí, ó su curador, sin que sobre ellos pudiese otorgarse mision en posesion *pro indiviso* con el coheredero, pues cayeron ya en ajeno dominio. 3.º que esta misma Sala lo tuvo así declarado anteriormente en el espediente promovido por Da. Rosa Villavicencio, sobre despojo, negandole tal accion á esta intentada como representante de su hija Da. Manuela. 4.º que dichos bienes no han salido de su primitiva condicion de vinculados, por que las leyes de la República y en especial la de 20 de Diciembre de 1829 al prescribir el modo de extinguir los vinculos, mayorazgos y demas fundaciones perpetuas; han señalado el medio y forma de desvincularlos, permitiéndolo á los actuales poseedores vender y disponer de una mitad, previas las formalidades legales de justiprecio &c. reservando la otra para el inmediato sucesor, circunstancia que aun no ha ocurrido en los bienes disputados, por que ni D. Miguel Peralta, ni D. Vicente padre de D. Federico pusieron en ejecucion esta esencial calidad por algun acto en vida, ni por disposicion testamentaria en muerte. 5.º que aun el decreto de las Cortes españolas, esta concebido bajo la misma base de dejar á los poseedores la libre disposicion de los bienes vinculados. 6.º que aunque este estuviera concebido en terminos jenerales, el estado peruano no lo ha recibido como ley, por que perdió su sancion, lo mismo que todas las dictadas por las Cortes de España, a virtud de haberlas derogado su mismo Rey Fernando 7.º y el protector San Martin en su decreto de 9 de Agosto de 1821. 7.º que siendo el principal motivo de la apelacion interpuesta por parte de D. Federico, la nulidad por defecto de citacion con que se pronunció el auto de 8 de Marzo de 1842 corriente a fojas 9 cuaderno de la instancia, ratificando por el de 21 de Enero del año siguiente fojas 59 vuelta, cuaderno id.; es indispensable hacer recaer sobre este particular la resolucion; no obstante a que el Tribunal conoce la multiplicacion de pleitos que de ello puede orijinarse, y la demora en la breve administracion de justicia que interesa á la Republica. Considerando ultimamente que de los actuados en 1.ª instancia consta la remarcable falta de citacion al principal interesado dicho D. Federico, para la informacion de ser su coheredero Da. Manuela Peralta, como hija legítima de D. Vicente Peralta, y su fallecimien-

to, documento que produjo el auto de mision en posesion de todos los bienes indistintamente: y en atencion a que la personeria de este no pudo en caso alguno suplirse con la del sindico, por que era ya mayor de 21 años, por que se trataba de su perjuicio; y por que las leyes tienen provistos remedios para tales casos. Por estas razones rebocando el auto de 21 de Enero de 1843, declararon in subsistente el de 8 de Marzo de 1842, y al Juez que las pronunció incurso en las penas del artículo 7.º de la ley de 1.º de Agosto de 1842, y los devolvieron, para que indagando brebe y sumariamente los bienes libres que fincaron por muerte del padre comun Dn. Visente Peralta, oyendo á los interesados ponga en posesion de ellos *pro indiviso* á Da. Rosa Villavicencio.—Señores—Presidente (Pereyra)—Morales—Montesinos—Espinosa.

No hay duda que el Publico sensato quedará convencido en vista de la sentencia precedente, que los fundamentos espresados por el abogado Romualdo Mariano Galdo; no han sido paradojas espresion que indica separarse de la comun opinion; como puede verse en la sentencia que redactamos para justificarlo en esta parte: —que no ha tenido sentido pomposo por que espresar las verdades juridicas para aplicarlas debidamente al punto ventilado, no merecia tal nombre, impropiamente aplicado á esa defensa sistemada y metódica que se ha hecho de la justicia y la verdad. Tampoco pudo decirse asiático á ese informe en derecho por no ser sujeto capaz de ser natural de Asia, ó perteneciente á aquella parte del mundo, lo que propiamente se llama asiático entre los que entienden el idioma Español. Empero el abogado Davalos, q' en ocasion de ostentar una erudicion esquisita, se separa de todas las reglas gramaticales, sin cuidar de que su lenguaje, se uniforme al que brilla en el presente siglo; no tuvo embarazo para hablar en publico como lo hace con su clientela, y en los recursos que sin ver la luz pública pasan á sepultarse en el polvo, sin afectar el gusto dominante de los que dan culto á la religion de lo bello y agradable; de lo util y sublime.

Ya el público se habrá desengañado de esa contradiccion de Davalos en atribuir al informe hecho en favor de D. Federico, la calidad de patentizar la justicia de Doña Rosa después de calificarlo lleno de *unas proposiciones nada fundadas en ley espresa, sin haber tocado en la sustancia* como lo dice en su torpe adiccion al informe que tuvo la demencia de presentar al Publico, para dar á conocer que segun su conviccion la justicia de Doña Rosa no se funda en ninguna ley.—Pasando pues á lo mas escasajado de esa adiccion ó posdata que nos ocupa, advertimos que para contestar la proposicion preliminar del informe inserto en el número 62 de este periódico, en que se habló del escandalo que ocasiona una Madre que litiga los intereses de su hijo, ha trasado Davalos el cuadro mas risible, para solo presentar á Doña Rosa como reo único en la infraccion de los deberes maternos.

En este precioso cuadro, nos há enseñado Davalos que Doña Rosa es segundo Dios; pero un Dios sin justicia, primer atributo de esta divinidad: un Dios ambicioso que cobra mas de lo que se le debe, y escije mas de lo que le corresponde: un Dios que abandona á su hijo para hacerlo infeliz: un Dios del paganismo lleno de saña y odio, para todos los mortales, por último un segundo Dios anómalo y lleno de contradicciones.

Separandonos de estas rejiones adonde sea trasportado Davalos para dar culto á su Dios imaginario debemos denunciarlo ante la Religion, cuyo dogma principal es confesar y creer en un solo Dios verdadero *unus Deus, una fides, unum baptisma*; siendo un escandalo que en nuestros dias se encuentre un Proteo que admite muchos Dioses ó al menos primero y segundo.

Por lo que toca al informe y la conclusion de la posdata del Doctor Davalos escusaremos nuestras reflexiones, por ser aquellas unas piezas que deshonraran para siempre la abogadera del autor, como un matorral confuso lleno de espinas, insectos, y yervas venenosas, resultado propio de la corrupcion del gusto, del lenguaje, y de la jurisprudencia.

Los Litigantes.

### ARTICULO REMITIDO.

- ¡Señor!
- ¿Qué quieres?
- El Sr. D. Julian Arnillas *está dispuesto á sufrir en silencio toda clase de invectivas y sarcasmos.*
- Animal; ¡y que Ostra no hace lo mismo por no soltar el peñazco á que está pegada!
- Y asegura que sufrirá *aun algo mas.*
- Ya se vé: El que verguenza no tiene aunque toda se la embarguen discurre que nada pierde.
- Pero dice que será *en obsequio del Perú su patria.*
- Jumento; sufrir con paciencia las verdades del proximo no es servir al Perú, eso es labrar méritos para salvarse . . . de *polémicas.*
- ¿Y como se sirve al Perú?
- De varios modos; pero en las actuales circunstancias políticas con los intereses; y si la salvacion de la patria lo escijere, con la misma vida.
- ¿Pues como renunció ño Julian cuando hubo riesgo de perderla?
- Seria dueño de su miedo.
- ¿De suerte que si no es eso, está hoy su Señoría de Coronel vencedor en Pachia, San Antonio y Carmen Alto, he?
- Si por que en cada batalla hubiese ascendido un grado.
- Veamos Sr.: Pachia, zaz sargento mayor; San Antonio zaz teniente Coronel; Carmen alto, zaz Coronel. ¡Malo! malo! poco ascender: mejor es de un golpe el emplasto: placo teniente Coronel.
- Todo lo que es de un golpe causa grande novedad.
- Pero no negareis Sr. que es el mejor tactico de la guardia nacional, así no es?
- Será bueno, pero no el mejor.
- El mejor, Señor, por que nadie como él sabe poner la botonadura de la casaca sobre el lagrimal del ojo perpendicular, ni cargar el plomo de las caderas sobre el cuerpo pecho salido, ni recojer la barba del frente de 20 pasos de distancia con los hombros y talones en una linea mas ó menos abierta. . .
- Basta, basta, q' nada entiendo de milicia.
- Pues si no entendeis no quiteis tan facilmente el mérito de todo un matemático que hace mil convinaciones con los números hasta tocar con el cero: que plantea ecuaciones algebraicas solo con la z y x, y sin valerse de otro signo que el de la cruz de San Andres. . .
- Alto, y que importa ese signo?
- Que importa? quiere decir multiplicado por: v. g. Pachia multiplicado por un capitan, igual á mayor multiplicado por San Antonio, igual teniente Coronel; y este multiplicado por Carmen-alto, zas Coronel.
- Y si se multiplica San Antonio por Carmen-alto que resulta?
- El producto es hembra y macho, Carmen Antonio.
- Y donde entran las palabras San y alto.
- Se sincopan y forman solo una palabra *Salto.*
- Confieso los méritos de tu apasionado y me despidió de vos hasta otra vista

### AVISO.

#### BRONCE Y COBRE.

Se compra en el escritorio situado en los altos de la caja número 18 calle de Santa Catalina, al que deben ocurrir los que deseen vender, sea en pequeñas porciones ó en partida mayor.

Imprenta Republicana.